

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Diciembre de 1895.

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. José Togores Arjona.—Imaginería, otro del 72, D. Francisco Ortiz Aguado.—Hospital y provisiones, Provisional núm 2, 4.º Teniente.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 11 Teniente.—Paseo de enfermos núm. 70.—Música en la Luneta, n.º 72. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA VICE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En el día de hoy he hecho entrega de la Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta Ciudad al Sr. D. Sebastian Irígoras, nombrado por Superior decreto de 21 del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 23 de Diciembre de 1895.—Irastorza.

Nombrado Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por decreto del Excmo. Señor Gobernador general de 21 del corriente, en el día de hoy he tomado posesión de dicho cargo.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 23 de Diciembre de 1895.—S. de Irígoras.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habéndose solicitado permiso por el chino Sy-Liocsuy, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 1.ª categoría con destino á descascarillar palay, en un Camarin de materiales fuertes que desea construir en el interior del solar en el que se está edificando otro Camarin en la calle de Santa Mónica del distrito de Tondo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre instalaciones de calderas ó generadores de vapor, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de nueve días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos solicitantes, á fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el municipio en la primera sesión ordinaria que celebre despues de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 21 de Diciembre de 1895.—Bernardino Marzano. 1

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del radio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico, por el término de un año y á partir del día en que se poseione el contratista del referido servicio, con entera sujeción al pliego de condiciones de la contrata inserto en la Gaceta oficial, número 326 correspondiente al día 24 de Noviembre último.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la indicada Corporación municipal, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 17 de Enero venidero á las diez de su mañana.

Manila, 10 de Diciembre de 1895.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los R. R. y D. D. Curas Parrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha Oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 2 al 10 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dadas de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes. 3

Manila, 24 de Diciembre de 1895.—Angel Romero.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 2 de Enero entrante: Jubilados, Cesantes y Montepío de Gracia.

Día 3 y 4 de Id: Montepío Civil.

Día 7 y 8 de Id: Id. Militar.

Se advierte que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 9 y 10, pasados los cuales serán dadas de bajo sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes. 3

Manila, 24 de Diciembre de 1895.—Angel Romero.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere dueño de dos cajas sin marca conteniendo platos y ropas de uso, desembarcadas como equipaje del vapor español «Isla de Panay», el día 14 del actual, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina y dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá á su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados.

Manila, 24 de Diciembre de 1895.—Perez del Pulgar. 3

El día 31 del actual, á las diez en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública almoneda, bajo el tipo de su avalúo en progresión ascendente, los efectos siguientes:

39 1/2 kilos tabaco de China valor. . pfs. 3'16
Manila, 23 de Diciembre de 1895.—Perez del Pulgar. 2

OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS Distrito de Manila.

Habiéndose dispuesto por la superioridad que se celebre en esta Jefatura, un concierto particular para la contratación de las obras de ampliación del cuartel de Carabineros de esta capital, se ha señalado el día 2 de Enero próximo para la celebración de dicho acto que tendrá lugar á las once y media de la mañana en la citada Jefatura (calle de Elizondo núm. 1) donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del Distrito, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de treinta y dos pesos con setenta y cuatro céntimos (pfs. 32'74) como garantía provisional de su participación en el concierto; siendo nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad de mil seiscientos treinta y siete pesos con cuarenta y cinco céntimos de peso (pfs. 1,637'45) que es el importe del presupuesto de contrata aprobado.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrata de las obras públicas y los servicios á ellos anejos, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real órden de 8 de Marzo de 1877.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinticinco pesos (pfs. 25.)

Manila, 19 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Francisco de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas del Distrito de Manila, en la Gaceta del día así como de las instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales facultativas, y administrativas, que han de regir en el concierto particular para la contratación de las obras de ampliación del cuartel de Carabineros de esta capital, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con estricta sujeción á lo prevenido en los citados documentos, por la cantidad de (en letra el importe.) 1

Fecha y firma.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA

Números premiados en el 12.º sorteo extraordinario celebrado en Manila el día 24 de Diciembre de 1895

Table with columns for prize amounts (Ns. prs., Pfs., Ps.) and winning numbers. Includes categories like Centena, Mil, Dos mil, etc., and various sub-sections such as Diez y nueve mil, Diez y seis mil, etc.

Nota: Han correspondido a la Administración de Hacienda pública de esta Capital, los premios de 100,000 pesos, de 25,000, diez de 1.000, y diez seis de 500, el de 10,000, a la de Cebú y uno de a 500 a las de Ilocos Sur, Isla de Negros Occidental, Lepanto y Samar, El siguiente sorteo se verificará el día 21 de Enero próximo.

Manila, 24 de Diciembre de 1895.—El Intendente general de Hacienda, J. Gutierrez de la Vega.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

	ORO.						PLATA.							
	Moneda Española.			Total	Moneda Filipina.			TOTAL.	Moneda Extranjera					
	de 1 peso.	de 2 ps.	de 5 ps.		de 1 peso.	de 20 c.s.	de 10 c.s.		Pesos Cént.	de 10 c.s.	de 20 c.s.	Pesos Cént.		
Importación.														
Exportación.														
Totales.														

Manila, 16 de Diciembre de 1895.—El Contador, M. Medina.—V.o B.o—El Administrador, Perez del Pulgar.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1886, se publica en la «Gaceta de Manila» el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestos creados para la ejecución de las Obras del Puerto por el Real decreto de 2 de Enero de 1880 con arreglo á los tipos de exacción determinados por el Real decreto de 7 de Enero de 1891.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Ignorándose el paradero de estas Islas, del mozo peninsular Emiliano Cuello y Cruz, natural de Can-dalaria, provincia de Canarias, del reemplazo de 1892, se le llama por medio de este anuncio, para que en el plazo de 30 dias, contados desde la publicación en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en esta Dirección General y en el Negociado de Quintas, con objeto de poder cumplimentar lo dispuesto en la Real orden núm. 654 de fecha 3 de Octubre último, y lo que determina el art. 101 de la vigente ley de reclutamiento de Reemplazo del Ejército de la Península.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—J. Bares y Romero.

Sección de Fomento. Negociado de Obras públicas.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por

Mes de Agosto de 1895.

	Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida por las mercancías de importación y exportación total obtenida de alumbrado y vallamiento de las Obras del Puerto de Manila		Diez por ciento de la recaudación total obtenida des-tinado al Excmo. Ayuntamiento de Manila		TOTAL	
	Pesos	Cs.	Pesos	Cs.	PARCIAL	GENERAL
Importación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidadas para el Estado.	24 578 91		2 457 09 41		54 619 80	80
Exportación.—Cincuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil kilogramos de peso.	6 457 09 41		645 709 41		14 349 10	10
Tonelaje.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada;	2 754 91		275 491		3 061 01	33
Buques de la navegación de altura	1 326 89		132 689		1 474 32	
Buques de la navegación de cabotaje	40 60 41		40 60 41		90 23	
Multas y recargos	34 158 41		3 107 61		73 594 46	46
Sumas.						

Manila 13 de Septiembre de 1895.—El secretario-contador.—Angel Tapia.—V.o B.o—El presidente, M. Luengo.—Hay un sello que dice.—Junta de Obras del Puerto de Manila.—Conforme.—El Administrador de la Aduana.—Luis de la Torre.—Hay un sello que dice.—Administración de la Aduana de Manila.—Conforme.—El capitán del puerto.—Luis Pavia.—Hay un sello que dice.—Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.

acuerdo de 4 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero prevenido á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de la Concepción 2.ª subasta pública y simultánea para contratar las obras de construcción de un edificio para la comandancia P. M. de la Concepción, en la provincia indicada bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 15.591'02 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa de núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros). Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.0, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... con cédula personal de... clase núm... expedida por la Administración de Hacienda pública de... en... de... de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicada en la *Gaceta* de esta capital fecha... del mes de... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1889 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata), y de todas las obligaciones á derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs.... (aquí el importe en letra.)

Manila... de... de... 18....

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un edificio para la Comandancia P. M. de la Concepción, bajo el tipo en progresión descendente de 15.591 pesos 2 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo de 19 de Julio último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 311'82 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 311'82 y además del 10 pº que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 1559 pesos y 10 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18, y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecu-

ción de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedírsele entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra este clase de providencias, al derecho comun y á todo faero especial.

Manila, . . . de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la adjudicación de las obras de

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depósito en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Sambat de esta misma comprehensión, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 19 de Diciembre de 1895.—Leandro Villamil.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

Por acuerdo del decanato en decretos de fecha de hoy, han sido incorporados á este ilustre Colegio D. Tiburcio Hilario, D. Daniel Grifol y Aliaga y don Cecilio Hilario, el primero con ejercicio; dados de baja, á su instancia, en el ejercicio de la profesión D. Ambrosio Rianzares Bautista, D. Vicente Miranda y Dyce y D. Francisco Alvarez Gil, y autorizado para ejercerla el colegiado D. Leon Ramos y Guzman.

Lo que se publica, cumplimentando lo dispuesto en el espresado decreto, para general conocimiento. Manila, 18 de Diciembre de 1895.—Pablo Ocampo.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

Secretaría.

Para los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 14 del actual ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 21 de Agosto del corriente año por el que se denegó al Contador de la Aduana de Manila D. Miguel Medina la participación que pudiera corresponderle en concepto de aprehensor del contrabando de monedas mexicanas encontradas en el Vapor incendiado «D. Juan».

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—P. O. Pedro Herrero.

Para los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888 se hace saber que en 29 de Noviembre del corriente año ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un Decreto de la Intendencia General de Hacienda de fecha 21 de Agosto último por contrabando de monedas mexicanas aprehendidas en el V. incendiado D. Juan condenando á la Sociedad Millat Martí y Mirjans á la multa de un 20 p8 de los pfs. 98000 declarados de la propiedad de dicha sociedad distinguiendo á los efectos de hacer efectiva la multa entre las que de encuenre de circulación de la cual deducirá dicho 20 p8.

Manila, 21 de Diciembre de 1895.—P. O., Pedro Herrero.

Edictos

Don Manuel García y García Juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Paulino Bigamora, soltero de 39 años de edad, natural y vecino de Sariaya, labrador de estatura y cuerpo regulares, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicte en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para ser notificado, como procesado, en la

providencia de traslado dictada en la causa número 15 que instruyó por robo; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 18 de Diciembre de 1895.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente, Florencio Malbuezo, natural de Tacloban y vecino del pueblo de Alangalang, casado de estatura alta, cuerpo robusto, cari-larga y un poco ficada de viruelas, pelo cejas y ojos negros á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que se le hace en la causa núm. 195 por lesiones, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales,

Dado en Tacloban á 30 de Noviembre de 1895. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor.—Severino Comandao

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de funciones el infrascrito Escribano dá fé,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos Guillermo S. Roman y Mariano Sarmiento naturales de Segmoan y Lubao respectivamente de esta provincia con residencia en Manila, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 9 dias, de la publicación en la Gaceta oficial de Manila, para declarar en la causa núm. 7982 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 19 de Diciembre de 1895.—José E. Céspedes.—Por mandato de su Sría., Carlos Varanda;

Por el presente se cita llama y emplaza al ofendido Pedro Punsalang, vecino que fué del pueblo de Candaba de esta provincia á fin de que se presente en este Juzgado dentro de 10 dias de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila con los dos carabaos que le fueron entregados el 26 de Marzo de 1892 para declarar en la causa núm. 7079 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor, 16 de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandato de su Sría., Carlos Baranda.

Don José M.a Gutierrez Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido Jacinto Fronda, indio, casado, mayor de edad, natural de Candon, Ilocos Sur, vecino de Moncada, así como la mujer del mismo llamada Paula Bautista y su hija Leonarda Fronda para que dentro del término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 76 contra Francisco Benabides y otro por hurto, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Diciembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isaac Saclado, indio, soltero de 25 años de edad, natural y vecino de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, de oficio labrador, para que dentro de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado, para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 2434 instruida contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tarlac á 21 de Diciembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Ante mí; Paulino B. Baltazar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 6750 contra Leon Agustin y otros por robo se cita llama á los testigos Adriano Navarro

y Antonio de la Cruz vecinos del arrabal de Tondo Manila para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente en Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar expresada causa en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándole los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y oficio de mi cargo á 20 de Diciembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 6738 que se sigue contra Epifanio de los Reyes y otros por hurto, se cita y llama al testigo ausente D. Francisco Lamimio de estado viudo mayor de edad vecino del pueblo de Calumpit, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esa Capital se presente en este Juzgado para declarar en la referida causa.

Bulacán y oficio de mi cargo á 20 de Diciembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Don Antonio Nadales Porras, Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1718.

Por el presente 1.er edicto, cito llamo y emplazo á D. José Legaspi, vecino que fué de la calle de Legaspi núm. 5 para que en el término de 30 dias á contar desde el en que se publique este en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en esta Fiscalía con el fin de declarar en sumaria que instruyo advirtiéndole que de no verificarlo así se le seguirán los perjuicios que marca la Ley

Manila, 21 de Diciembre de 1895.—Antonio Nadales Porras.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales Porras Capitán de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2475.

Por este 3.er edicto cito, llamo y emplazo al chino Dy-Dicco, de 48 años de edad, natural de Chincan Imperio de China, de estado soltero y de profesión traficante, para que en el término de 10 dias se presente en esta Fiscalía hacer sus descargos en la expresada sumaria, advertidos que de no hacerlos se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 23 de Diciembre de 1895.—Antonio Nadales.—Por su mandato, Gerardo Reyes.

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipá.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Emiliano Arenas y Camila López, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 235 que instruyo contra los mismos y otros por hurto apercibidos que que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar,

Dado en Lipa á 19 de Diciembre de 1895V Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., cente S. Villanueva.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Cagayan que de estar en pleo de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á D. Danguyano Danguyano, vecino de Cagayan, para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 98 seguida de oficio por hurto apercibiendo que de no hacerlo dentro del término señalado se sustanciará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de 1.a instancia de Cagayan en Tuguegarao á 11 de Diciembre de 1895.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananis.

Don Manuel García y García Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas que de estar en a tual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano dá fé

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Fabre natural de esta Cabecera y vecino de Sariaya de 32 años de edad es de estatura baja cuerpo robusto boca y frente anchas nariz aguda barba poca cara y orejas regulares ojos pardos pelos y cejas negras color moreno y sin ninguna señal particular para la aprehension captura y remisión en su caso á este Juzgado de dicho procesado por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el resultan en la causa número 14 seguida en este Juzgado por hurto apercibido de que no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en dere ho. Dado en Tayabas á 18 de Diciembre de 1895.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sría. Gregorio Abas.